PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT. No. 899.999.061-9 Y LA UT CUIDADO AL CUIDADOR, NIT. No. 901.909.231-6.

Entre los suscritos, **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134 en su calidad de Alcalde (E) Local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 415 de 03 de septiembres de 2025 y acta de posesión 307 del 4 de septiembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **VIVIANA CAROLINA MELO DIAZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.103.358, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR** conformda por la ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 900.175.374-5, y CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.234 expedida en Bogotá – en adelante la **SOCIEDAD CONTRATISTA**, como consta en FORMATO INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL, identificada con el NIT N.º **901.909.231-6** tal y como consta en FORMATO INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL y RUT, estando facultada para desarrollar su objeto social, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1,** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 434-2024 CPS-FDLCH (121025),** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, como resultado del proceso FDLCH-LP-005-2024 (121025), el Fondo de Desarrollo Local suscribió el veintiocho (28) de diciembre de 2024 con la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO AL CUIDADOR** el **Contrato De Prestación de Servicios No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025)**, cuyo objeto es "*PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y LA DIGNIFICACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MARCO DE: ESTRATEGIAS DE CUIDADO A CUIDADORAS Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS, Y, PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO, VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y/O VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO*"

SEGUNDA: Que, el contrato de prestación de servicios que la entidad estatal suscribió con el CONTRATISTA inició su ejecución el día diez (10) de febrero de 2025 y su plazo inicial de ejecución termina el día nueve (09) de octubre de 2025.

TERCERA: Que, el valor del contrato se pactó por la suma de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($**$605.104.069**),** que equivale a 465,46 SMMLV.

CUARTA: Que, en el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA expidió las siguientes pólizas:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT. No. 899.999.061-9 Y LA UT CUIDADO AL CUIDADOR, NIT. No. 901.909.231-6.

Número póliza	Inicio vigencia	Terminación vigencia	Amparos	Suma asegurada
33-44-101258571	28/12/2024	28/02/2026 11:59:00 PM	Cumplimiento	$121.020.813,80 COP
	28/12/2024	28/08/2028 11:59:00 PM	Prestaciones Sociales	$30.255.203,45 COP
	28/12/2024	28/02/2026 11:59:00 PM	Calidad del servicio	$121.020.813,80 COP
	28/12/2024	28/08/2026 11:59:00 PM	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$121.020.813,80 COP
33-40-101083592	28/12/2024	28/08/2025 11:59:00 PM	Responsabilidad Civil Extracontractual	4284.700.000,00 COP

QUINTA: Que, en virtud de la solicitud de modificación del 08 de octubre de 2025 suscrita por el Alcalde (E) del Fondo de Desarrollo Local en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025), y del apoyo a la supervisión a cargo de la profesional YENNY KATHERINE LEAL ACOSTA, en su calidad de Apoyo a la supervisión 20255220006803, se requiere **PRORROGAR** su plazo de ejecución por un término de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** es decir, hasta el **VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025,** con fundamento en las razones expuestas en la citada solicitud.

SEXTA: Que, no se modificará el valor del contrato por lo que no aplica lo indicado en el artículo 40° de la Ley 80 de 1993, que permite la alternativa de aumentar el valor del contrato, por un porcentaje máximo del cincuenta por ciento (50%) de su precio inicial.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del **Contrato De Prestación de Servicios No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025)**, por un término de **DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS,** es decir, hasta el **VEINTICUATRO (24) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II, siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 434-2024 CPS-FDLCH (121025), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT. No. 899.999.061-9 Y LA UT CUIDADO AL CUIDADOR, NIT. No. 901.909.231-6.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a la Aseguradora, el contenido de la presente modificación

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

CLAUSULA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

Proyectó: Felipe Villanueva Triana – Abogado Contratación FDLCH
Revisó: Adriana Rojas Rodríguez – Líder de Contratación FDLCH